

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín con justificación

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

Secretaria Adjunta: D^a Virginia Losa Muñiz

Excusa su asistencia, D. Juan Cruz Vidal Carazo.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 31 de agosto, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Bonifacio Ramos de la Peña	Villalobón	116	Grado1	940 €
Félix Aragón Maté	Villalobon	116	Grado 2	980 €
Josefa González González	Carrión de los Condes	204	Grado2	980 €
Santiago Pérez González	Carrión de los Condes	143	Grado1	940 €
Amparo Izquierdo García	Venta de Baños	190	Grado 2	980 €

Mª Luisa Antolín López	Venta de Baños	184	Grado 2	980 €
Isidoro Abril Trigueros	Villamartín de Campos	120	Grado 1	940 €
Secundino Sánchez Jiménez	Husillos	62	Grado 1	940 €
Irene Ortega Guardo	Monzón de Campos	128	Grado 1	940 €
Milagros Martín Hernández	Mazgáz de Pisuega	163	Grado 1	940 €
Mª Carmen Montero Bregón	Becerril de Campos	94	Grado 1	940 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO HOSPITALARIO "BENITO MENNI" DE VALLADOLID DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA "DR. DACIO CRESPO" DE PALENCIA, ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Antonio Rodríguez Marcos, Director Gerente del Centro Hospitalario "Benito Menni" de Valladolid, en cuyo nombre y representación actúa

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Palencia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" y, por tanto, responsable de la docencia que en ella se imparte, debiendo sus alumnos realizar diversas prácticas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo.- Que vista la necesidad de ampliar el número de centros en los que realizan prácticas los estudiantes de Grado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", se ofrece la posibilidad de que los alumnos y alumnas de dicha Escuela puedan realizarlas en el Centro Hospitalario "Benito Menni" de Valladolid.

Tercero.- Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El objeto de este convenio es regular la relación entre la Diputación de Palencia, como titular de la Escuela Universitaria de Enfermería, y el Centro Hospitalario "Benito Menni" de Valladolid para la realización de prácticas por los alumnos y alumnas de dicha Escuela en el Centro.

Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación en la Escuela.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

2ª.- Los alumnos tendrán una cobertura de responsabilidad civil y un seguro a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia que cubra cuantas incidencias sobre terceras personas o sobre las instalaciones del Centro puedan acaecer, ya sea de forma fortuita o intencionada.

3ª.- El programa de prácticas será diseñado por la Escuela y el Centro Hospitalario según el programa de la formación impartida en la Escuela. El Centro Hospitalario "Benito Menni" de Valladolid y la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia organizarán las prácticas en el periodo comprendido entre Septiembre y Junio de cada curso académico debiendo acordar previamente las fechas de cada grupo de alumnos, sin que el número de alumnos por cada grupo pueda exceder de diez.

4ª.- El Centro Hospitalario "Benito Menni" se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en el Centro. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de "Colaboradores de la formación práctica."

5ª.- El Colaborador o Colaboradores responsables de las prácticas en el Centro Hospitalario "Benito Menni" de Valladolid y el Coordinador de las prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, mantendrán un calendario de reuniones periódicas, concertadas previamente. El objetivo será proporcionar el seguimiento de los alumnos de formación.

6ª.- Los responsables de las prácticas en el Centro Hospitalario enviarán al finalizar el periodo de prácticas, una evaluación de cada alumno a la Dirección de la Escuela de Enfermería.

7ª.- Se establecerá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por dos miembros, uno en representación de la Diputación de Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería y otro en representación del Centro Hospitalario "Benito Menni", designados por ellos mismos.

Esta Comisión conocerá de los mecanismos establecidos durante la formación de los alumnos para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y asimismo, se comprobará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera la importancia del asunto a tratar o cuando lo estime oportuno cualquiera de los miembros.

8ª.- La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia pone a disposición del Centro Hospitalario "Benito Menni" de Valladolid los recursos de la misma referidos a fondos bibliográficos y materiales, siempre que esta colaboración no interfiera con la docencia de la Escuela, comprometiéndose el Centro Hospitalario "Benito Menni" a reponer o reparar, en caso de pérdida o deterioro, el material prestado. Asimismo se prevé la posibilidad de asistencia gratuita a los profesionales del Centro Hospitalario "Benito Menni" a cuantos programas de actualización, cursos de especialización y jornadas organice directamente la Escuela.

9ª.- La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los colaboradores, por el número de horas establecidas en los cursos académicos.

10ª.- El Centro Hospitalario Benito Menni facilitará, en la medida de sus posibilidades, la formación e investigación a Profesores y alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia.

11ª.- Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

12ª.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años.

13ª.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

14ª.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA ASOCIACION ETNOBOTANICA PALENTINA

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, dejar pendiente de resolución este asunto.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2), de fechas 27 de agosto y 4 de setiembre, justificación obras delegadas a los Ayuntamientos (1), de fecha 4 de setiembre, y actas de recepción (2) de fechas 27 de agosto y 4 de setiembre de 2018.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE LAS LORAS, ARGEOL, PARA MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL LAS LORAS

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, para mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Las Loras, con la finalidad de establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras.

En el Convenio suscrito entre la Institución Provincial y la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras se indica en la cláusula sexta:

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras y relación de facturas, así como las facturas o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 30 de septiembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar entre las dos anualidades será la subvencionada, es decir, 20.175,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación, tanto de la anualidad 2017 como la del año 2018 contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

En escrito presentado por la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL, de fecha 15 de agosto del presente año, y con registro de entrada en la Diputación Provincial de Palencia, con fecha 16 de agosto de 2018 y número de registro 41.250, dicha entidad solicita la modificación parcial del convenio, en cuanto al plazo de ejecución y el plazo de justificación, dado que no es posible dar cumplimiento a los plazos establecidos en el texto del convenio.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y cumpliéndose los requisitos establecidos en la legislación vigente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, para mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Las Loras en la cláusula sexta, en los términos que se indican:

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 14 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras y relación de facturas, así como las facturas o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 17 de diciembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar entre las dos anualidades será la subvencionada, es decir, 20.175,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación, tanto de la anualidad 2017 como la del año 2018 contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE TRES PARCELAS URBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO AL SOMACYL PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO referente a la cesión gratuita de parcelas urbanas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.(Somacyl), para la promoción de viviendas protegidas, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que los bienes inmuebles, objeto de cesión gratuita, se hallan inventariados como suelo urbano consolidado en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscritos en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, que se adjunta, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, se acordó aprobar definitivamente el expediente de cesión gratuita de parcelas al Somacyl, con la siguiente descripción:

1) Naturaleza: Solar o Parcela de Ordenanza CJ2 "A"-Oeste

Situación: Calle Jaspe, nº 1 D

Linda:

Norte: Linda con calle Fray Luis de León en un frente de 22,34 m.

Sur y Este: Linda con parcela de Espacios Libres de Uso Público "EL.

Espacios Libres", parcela de resultado de agregación y segregación de fincas.

Oeste: Con otra parcela urbana de Ordenanza CJ. Ciudad Jardín.

Referencia Catastral: 6383102UN9368S0001RJ.

Inscrita: Al Tomo 1.809, Libro 156, Folio 91, Finca 19.518, Inscripción 1ª.

Cargas y gravámenes: Afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse.

Superficie: 496,00 m2 (solar).

Finalidad de la cesión: La promoción de viviendas protegidas.

2) Naturaleza: Solar o Parcela de Ordenanza CJ2 "B"-Este

Situación: Calle Jaspe, nº1E

Linda:

Norte: Linda con calle Fray Luis de León en un frente de 42,26 m.

Sur y Oeste: Linda con parcela de Espacios Libres de Uso Público "EL. Espacios Libres", parcela de resultado de agregación y segregación de fincas.

Este: Con viario público.

Referencia Catastral: 6383103UN9368S0001DJ.

Inscrita: Al Tomo 1.809, Libro 156, Folio 92, Finca 19.519, Inscripción 1ª.

Cargas y gravámenes: Afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse.

Superficie: 1.120,00 m2 (solar).

Finalidad de la cesión: La promoción de viviendas protegidas.

3) Naturaleza: Solar urbano consolidado patrimonial.

Situación: Avda. Virgen del Llano, nº 3

Linda:

Norte: Linda con espacio libre de uso público en el polígono 23 del PGOU de Aguilar de Campoo.

Sur: Linda con solar de la Avda. Virgen del Llano, 5, con referencia catastral 6284106UN9368S0001UJ.

Este: Con calle de nueva apertura peatonal, perteneciente al polígono 23 del PGOU de Aguilar de Campoo.

Oeste: con vial de Avenida Virgen del Llano.

Referencia Catastral: 6284109UN9368S0001AJ

Inscrita: Al Tomo 1.758, Libro 149, Folio 103, Finca 19.310, Inscripción 1ª.

Cargas y gravámenes: Afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse.

Superficie: 198,00 m2 (solar).

Finalidad de la cesión: La promoción de viviendas protegidas.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.2 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda cesión gratuita de bienes.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta en este expediente de cesión gratuita de parcelas urbanas (solares), propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A (Somacyl), para la promoción de viviendas protegidas.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, que representa superar el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueba la inclusión y tratamiento del siguiente asunto:

AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. JAVIER ZURRO HERNÁNDEZ

Con fecha 17 de agosto de 2018, el Tribunal constituido para la selección de profesores docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" adoptó acuerdo resolviendo la adjudicación provisional de las asignaturas convocadas, pendiente la adjudicación definitiva de la presentación, por parte de los aspirantes seleccionados, de

la documentación correspondiente señalada en la Base Sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.

Con fecha 23 de agosto de 2018 y número de registro de entrada 25.639, D. Luis Javier Zurro Hernández presenta documentación en la que manifiesta *"No desempeñar otro puesto de trabajo en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas"*.

Con fecha 31 de agosto se remite oficio desde el servicio de Personal de la Diputación de Palencia señalando el conocimiento de la realización por el interesado de actividades privadas que en principio no se encuentran en el régimen de actividades excluidas de solicitud de compatibilización recogido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, requiriendo al interesado para que procediera a solicitar la correspondiente autorización para la compatibilidad de actividades privadas, en su caso.

Con fecha 4 de septiembre de 2018 y número de registro 26.596, D. Luis Javier Zurro Hernández presenta documentación relativa a las actividades privadas desarrolladas, acompañada de un escrito en el que expone el tipo de actividad y las razones por las que el interesado entiende que no se encuentran en régimen de incompatibilidad.

Con fecha 6 de septiembre se emite informe por el Técnico de Administración General del Servicio de Personal en los siguientes términos:

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*
- *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.*
- *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*

La normativa señalada establece el régimen de ejercicio de actividades privadas conforme a los siguientes parámetros:

1. Con carácter general está prohibido el ejercicio de actividades privadas que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el empleado. En concreto, no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.

2. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, siempre que las mismas sean compatibles según lo referido anteriormente.

3. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo

podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

4. El personal docente universitario con dedicación a tiempo completo no podrá ser autorizado para la realización de otras actividades en el sector público o privado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos once de la Ley de Reforma Universitaria (hoy se entiende sustituido por el art. 83 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) y diecinueve de la Ley 53/1984.

5. En todos los puestos en que la Ley de Incompatibilidades se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

6. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

El informe concluye con propuesta favorable a la autorización de la compatibilidad solicitada por el Sr. Zurro, si bien indica que la misma queda vinculada al mantenimiento de las siguientes condiciones, cuyo incumplimiento determinará la automática revocación de la autorización otorgada:

- Que las actividades privadas que realice en ningún momento tengan relación con asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.
- Que la jornada de trabajo del interesado en la Escuela Universitaria de Enfermería se mantenga dentro del límite de horas semanales establecido normativamente para su consideración como jornada a tiempo parcial.
- Que la jornada de trabajo y el horario del interesado en la Escuela Universitaria de Enfermería no se vean modificados por el ejercicio de la actividad privada.

Por lo expuesto, vista la solicitud formulada y la tramitación de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, y en virtud de la atribución delegada por el Pleno de la Diputación en sesión de 10 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Luis Javier Zurro Hernández la compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas indicadas en la solicitud formulada con fecha de registro general de entrada el día 4 de septiembre de 2018 y número de registro 26.596.

Segundo.- Someter la autorización de compatibilidad a las siguientes condiciones, cuyo incumplimiento determinará la automática revocación de la autorización otorgada:

- o Que las actividades privadas en ningún momento tengan relación con asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en la Escuela Universitaria de Enfermería.
- o Que la jornada de trabajo del interesado en la Escuela Universitaria de Enfermería se mantenga dentro del límite de horas semanales establecido

normativamente para su consideración como jornada a tiempo parcial, según lo reflejado en la parte expositiva del presente acuerdo.

- Que la jornada de trabajo y el horario del interesado en la Escuela Universitaria de Enfermería no se vean modificados por el ejercicio de la actividad privada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Miguel Ángel Blanco indica que vecinos de la Entidad Local Menor de San Martín del Valle han registrado un escrito en la Diputación solicitando que se abra el Centro Cultural de dicha localidad, que fue subvencionado por la Diputación Provincial. Aún reconociendo que las competencias no corresponden a esta Entidad, pide que se medie para que sea posible la apertura de dicho centro.

La Sra. Presidenta toma nota de dicho ruego.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.
Secretaria Adjunta: D^a Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de setiembre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO (INFRAESTRUCTURA) DE USO PÚBLICO EN RECUEVAS, PAISAJE PROTEGIDO "LAS TUERCES". AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).

Vista la propuesta del Servicios de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, acuerdo, con el voto a favor de los Diputados del Grupo Popular (6) y el voto en contra de los señores D. Miguel Ángel Blanco, DI Félix Iglesias y D. Juan Cruz Vidal, aprobar el convenio que se transcribe a continuación, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO (INFRAESTRUCTURA) DE USO PÚBLICO EN RECUEVAS, PAISAJE PROTEGIDO "LAS TUERCES". AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)".

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

De otra parte, D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, y en su nombre y representación, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

EXPONEN

El entorno de Recuevas, cerca de la localidad de Gama (T.M. Aguilar de Campoo) es un lugar de gran interés para la práctica de actividades aire libre, siendo un entorno muy conocido y visitado, especialmente entre los aficionados a la escalada deportiva. La no disponibilidad de zona de aparcamiento para los vehículos en esta zona, da lugar a invasiones de la calzada de las carreteras provinciales, caminos y terrenos circundantes así como problemas de tráfico, principalmente en las épocas estivales y fines de semana.

Facilitar el acceso a través de una movilidad sostenible a estos importantes recursos naturales desde áreas urbanas, aporta un gran potencial para realización de actividades deportivas, la educación ambiental, el disfrute y la conservación de la naturaleza, de indudable valor social, económico y turístico.

La Diputación de Palencia es el órgano de gobierno de la provincia. Entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye figuran la coordinación de los servicios municipales para su más adecuada prestación, la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial, siendo la responsable de la gestión, conservación y mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras, entre las que se incluye la carretera provincial PP-6201, que da acceso a la citada zona de uso público.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, entre las competencias que le atribuye la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local están por lo que aquí interesa conforme determina el artículo 25.2 y en los términos establecidos por el legislador sectorial, las siguientes: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado d); Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano (apartado g); Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h) y Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado l)

El Ayuntamiento es propietario de la parcela 5 del polígono 406 de Aguilar de Campoo, ubicada en la zona de acceso al Valle de Recuevas, en la que se hace necesario intervenir para el buen fin de este convenio.

Ambas instituciones, en el marco de sus competencias, y con los objetivos de potenciar los recursos turísticos de la zona norte de la provincia y proteger y preservar el patrimonio natural, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del convenio regular las condiciones de cooperación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la creación de una zona de aparcamiento de uso público en Recuevas y adecuación de entornos que facilite el acceso al paisaje protegido "Las Tuerces".

Con el presente convenio se busca conseguir una correcta ordenación del tráfico y de los accesos a la zona de escalada de Recueva, a través de la carretera provincial PP-6201, mediante la mejora de los accesos, construcción de una zona de aparcamiento para vehículos ligeros y caravanas, así como zonas estanciales y accesos directos a la zona deportiva, todo ello de modo compatible y respetuoso con el entorno.

SEGUNDA.- Compromisos generales de las partes.

Compromiso común- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre otras actuaciones, se ha redactado por la Diputación de Palencia el proyecto "Creación de Infraestructura de uso público en Recuevas. Paisaje protegido "Las Tuerces". Aguilar de Campoo (Palencia)" que comprende las obras de mejora de los accesos por la carretera provincial PP-6201 a la parcela 5 del polígono 406 de Aguilar de Campoo, construcción en la citada parcela de una zona de aparcamiento para vehículos ligeros y caravanas, así como zonas estanciales y accesos directos a la zona deportiva.

Ambas partes se comprometen a aprobar el proyecto técnico referido, en el marco de sus respectivas competencias y con arreglo a los procedimientos que sean aplicables.

Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Asumir la contratación y dirección técnica de la obra, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción. La Diputación comunicará al Ayuntamiento la fecha del acto de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, para que pueda enviar un representante.
- Entregar el resultado de la intervención al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, una vez recibidas las obras.
- La financiación del proyecto "Creación de Infraestructura de uso público en Recuevas. Paisaje protegido "Las Tuerces". Aguilar de Campoo (Palencia)". Asimismo, asumirá, en su caso, los aumentos que se produzcan por exceso de medición, reformados o cualquier otra causa.
- Mantener las obras, así como la reposición de la señalización, a partir de la entrega formal de las obras, durante el periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de las obligaciones propias que la normativa sectorial le impone.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

El Ayuntamiento de Aguilar se compromete a:

- Garantizar la disponibilidad y la puesta a disposición de la Diputación de Palencia de los terrenos de su titularidad necesarios para la ejecución del citado proyecto.
- La autorización de la ejecución de las obras por la Diputación de Palencia con arreglo al proyecto técnico referido.
- Promocionar el uso de las infraestructuras creadas.

TERCERA.- Aportaciones económicas.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 32/45318/61901 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (150.864,75 €) para la ejecución del proyecto "*Creación de Infraestructura de uso público en Recuevas. Paisaje protegido "Las Tuerces". Aguilar de Campoo (Palencia)*".

En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación perdieran vigencia por causas no imputables a la misma, dicha Administración quedará exonerada del compromiso de financiación asumido.

El presente convenio no supone la asunción por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de compromisos económicos para la ejecución de la infraestructura durante la vigencia del convenio.

Una vez expirado el convenio, en un instrumento diferente, se determinará la Administración responsable del mantenimiento de la obra y de las instalaciones que se describen en el documento técnico.

CUARTA.- Declaración municipal.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

QUINTA.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención que se puedan desarrollar en ejecución de este convenio, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

La Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de actuación, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio es de dos años.

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones del legislador básico en cuanto a los fines del convenio

Con el presente convenio se atiende a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la implantación de una infraestructura de utilidad pública, sin que como resultado de las actuaciones que se promueven se ponga en riesgo el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La posible modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

CULTURA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DIAZ CANEJA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Habiendo solicitado la Fundación Díaz Caneja, la renovación del Convenio de colaboración que viene suscribiendo en pasados ejercicios con esta Diputación para la realización de actividades y mantenimiento de la Fundación, existiendo aplicación presupuestaria nominativa, ya que no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, a la vista del interés social y cultural del mismo y de las actividades que en él se recogen, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, según el texto siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra el Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, con domicilio en C/ Lope de Vega, 2 34001 Palencia CIF: G-34135038.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.

Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rija la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades así como el mantenimiento de la Fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 75% de este importe, es decir, 18.750 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, mediante la presentación los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el día 30 de noviembre de 2018; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 €.

En el mismo plazo 30 de noviembre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia”.

DACION DE CUENTA DECRETO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Se da cuenta del Decreto dictado por el Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, de 18 de setiembre de 2018, sobre adquisición por mutuo acuerdo de diversas parcelas afectadas por el proyecto de la obra nº 1715 P.D. "ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-9422, DE FUENTES DE NAVA A LA P-952", en los siguientes términos:

“Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el proyecto de la obra nº 2 / 2018 "ENSANCHE Y REFUERZO EN LA PP-9611, TRAMO DE PAREDES DE NAVA A LA PP - 9612” .

Considerando que se ha aceptado por los propietarios de diversas fincas afectadas por el expediente de expropiación, la propuesta de adquisición mediante mutuo acuerdo en el precio fijado por el perito de esta Administración.

Vistos los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- La adquisición mediante mutuo acuerdo de las parcelas de terreno que a continuación se indican, con expresión del término municipal donde radican, vendedor o representante, polígono, parcela, superficie y precio total a pagar:

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
1	JESUS ANGEL DE LA FUENTE GARCIA	12714357A	05	20023	475,00	437,00 €
2	CARMEN CARDEÑOSO DEL RIO	12614802S	06	21	135,00	124,20 €
4	SANTIAGO LOBERA ALBILLOS	12677959Z	06	14	345,00	317,40 €

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
5	ALEJANDRO MARCOS PAJARES	12669867H	06	15	415,00	381,80 €
6	ALEJANDRO MARCOS PAJARES	12669867H	06	16	220,00	202,40 €
7	ALEJANDRO MARCOS PAJARES	12669867H	06	17	270,00	248,40 €

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑOSA DE PAREDES DE NAVA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
8	ALEJANDRO MARCOS PAJARES	12669867H	13	21	930,00	855,60 €
9	MARIANO HERRERO MUÑOZ	09734948Z	34	07	560,00	515,20 €
10	CIPRIANO NIETO AGUAYO	12614501J	34	08	1510,00	1.389,20 €
11	ARACELI GIL CASTRILLO	12733695K	14	10003	500,00	460,00 €
12	ALEJANDRO MARCOS PAJARES	12669867H	14	15	590,00	542,80 €
13	HERRERO FERNANDEZ AGUSTINA	12669898A	36	9	130,00	119,60 €
14	M MAR Y JESUS ALBERTO LEON ACERO	12723376Y 12733481Z	36	35	1730,00	1.591,60 €
15	M CARMEN PAJARES MARCOS	12694679J	36	12	50,00	46,00 €
16	M MAR Y JESUS ALBERTO LEON ACERO	12723376Y 12733481Z	36	7	760,00	699,20 €
17	M TERESA Y ELENA LEON MARCOS	12750933D 12760511L	36	37	1000,00	920,00 €
18	CESAR PAJARES CARDEÑOSO	12764439Z	36	34	205,00	188,60 €
19	JUAN MANUEL, INMACULADA Y ALMUDENA GUTIERREZ ASENJO	12778010S 12752878E 12765276T	36	13	280,00	257,60 €
20	LUIS PEÑA GUTIERREZ	12697992Z	36	14	185,00	170,20 €
21	LUIS PEÑA GUTIERREZ	12697992Z	36	15	310,00	285,20 €
22	LUIS PEÑA GUTIERREZ	12697992Z	36	16	240,00	220,80 €
23	LUIS PEÑA GUTIERREZ	12697992Z	36	17	60,00	55,20 €
24	CESAR PAJARES CARDEÑOSO	12764439Z	36	30	80,00	73,60 €
25	JOSEFINA REVILLA ARCONADA	71909515S	36	31	800,00	736,00 €
26	JOSE LUIS NAJERA SALAS	12669679Z	36	04	570,00	524,40 €
27	NARCISO MELENDE GRANJA	12670028H	36	03	480,00	441,60 €
28	CARMEN DE LA FUENTE GUTIERREZ	12358850F	36	19	225,00	207,00 €
29	JESUS MARIA GUTIERREZ LAGUNILLA	12765317H	36	25	1150,00	1.058,00 €
30	ASOC DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PAREDES DE NAVA	G34190272	36	01	100,00	92,00 €
31	FERMIN LEON GUTIERREZ	12614217M	51	20002	2685,00	2.470,20 €
32	GREGORIO HOYOS GUTIERREZ	12615025P	49	06	3800,00	3.496,00 €
33	FERMIN LEON GUTIERREZ	12614217M	49	02	80,00	73,60 €
34	TEOFILO INFANTE RETUERTO	12670058W	30	34	780,00	717,60 €
35	TEOFILO INFANTE RETUERTO Y JOSEFA ALONSO ALONSO	12670058W 71921561D	30	33	660,00	607,20 €
38	FLORENCIA GUTIERREZ PAJARES	12614708J	30	17	345,00	317,40 €
39	FLORENCIA GUTIERREZ PAJARES	12614708J	30	16	175,00	161,00 €
41	FERMINA ASENJO MONTES	12613620Y	30	14	10,00	9,20 €

SEGUNDO.- Los propietarios percibirán libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes las cantidades señaladas que ascienden a veintiún mil doce euros, con ochenta céntimos (21.012,80 €) y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 32.45300.600 del vigente Presupuesto General.

TERCERO.- Efectuado el pago, procédase a ocupar la finca por vía administrativa, para lo cual se requiere a los propietarios a fin de que dejen libres y a disposición de la Administración expropiante las superficies expropiadas.

La Junta de Gobierno queda enterada.

T U R I S M O

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA APERTURA DE MONUMENTOS 2018

La Diputación Provincial de Palencia ha venido colaborando con el Obispado de Palencia para la apertura y difusión de monumentos en los últimos años con la finalidad de mostrar nuestro patrimonio a turistas y potenciales visitantes, aprovechando su interés por la cultura y el arte.

Este año estamos ante una situación especial dada la celebración de la exposición "Las Edades del Hombre. Mons Dei" en la localidad de Aguilar de Campoo, que está recibiendo numerosos visitantes de toda España, especialmente de Castilla y León y de las Comunidades limítrofes.

La celebración de esta exposición es sin duda una excusa perfecta para mostrar todos los recursos y productos turísticos de la provincia, especialmente del entorno de la villa galletera.

Desde la Diputación de Palencia se considera que la exposición Edades del Hombre es un interesante escaparate para dar a conocer los recursos turísticos vinculados al Románico Norte.

Se plantea una adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia para Apertura y Difusión de Monumentos, suscrito con fecha 28 de marzo de 2018, para incluir varias iglesias románicas de la zona norte, tomando en consideración la solicitud de subvención presentada por el Obispado de Palencia, por importe de 17.000,00 €, para la apertura durante los fines de semana del diez iglesias románicas del entorno de Aguilar de Campoo, y al propio tiempo para corregir un error material detectado en el convenio suscrito, dado que el importe de la subvención para la apertura de monumentos que fue aprobada asciendo a 96.900 euros, y no a 99.750 euros, como se indica en dicho texto, por haberse duplicado en la relación de iglesias una de las incluidas en el anexo.

Por lo expuesto, ante la necesidad de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la apertura y difusión de monumentos por parte del Obispado de Palencia, con el objetivo de facilitar el acceso a iglesias románicas del entorno de Aguilar de Campoo; habiéndose suscrito un convenio de colaboración para apertura de monumentos en 2018; estando previsto en el Presupuesto General del año 2018 en la aplicación presupuestaria 53.43210.48901, consignación destinada a "*Convenio Obispado Apertura de Monumentos*"; tomando en consideración que dicha entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se deriva de los documentos que obran en el expediente; y declarando que reúnen los requisitos y contenidos previstos en el artículo 22.2.a) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15.3.a) y 19.4 de la Ordenanza General para la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de Julio de 2014), la Junta de Gobierno, con el voto a favor de los diputados del Grupo

Popular (6), la abstención de D. Miguel Ángel Blanco y D. Juan Cruz Vidal y el voto en contra de D. Félix Iglesias, acuerda aprobar la adenda al convenio referido que se transcribe a continuación:

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA LA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS

REUNIDOS

De una parte, D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia.

De otra, el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Don Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia.

MANIFIESTAN

Que ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la apertura y difusión de monumentos en fecha 28 de marzo de 2018.

Que es intención de las entidades firmantes, incluir en este convenio diez iglesias del entorno de Aguilar de Campoo, que forman parte del programa Ecclesia Dei, para que todas aquellas personas que lo deseen, especialmente los visitantes de las Edades del Hombre, puedan completar su visita a dicha exposición conociendo de primera mano el importante patrimonio románico de la zona norte de Palencia

Que al repetirse una de las iglesias incluidas en la relación de monumentos, se ha advertido error material en el texto del Convenio formalizado según fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión de 12 de marzo de 2018, siendo precisa su rectificación.

De este modo quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y séptima del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia para la apertura y difusión de monumentos, e incorporados los Anexos I y II, que pasan a tener la siguiente redacción:

“Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.-

El Obispado de Palencia se compromete a:

- Organizar la apertura de las iglesias y museos incluidos en el Anexo I y Anexo II de este Convenio, según los horarios y el régimen que se indica, siendo responsable del cumplimiento de los mismos.

....

La Diputación Provincial se compromete a:

- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo I y Anexo II en colaboración con el Obispado de Palencia, y en general los de toda la Provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

Quinta: Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de

113.900,00 €, siendo el importe correspondiente al convenio de apertura general, de 96.900,00 €, y el del Románico Norte, de 17.000,00 €, librando al Obispado de Palencia el 50% de este importe, es decir, 56.950,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

“Séptima: Justificación de los gastos.-

....

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 113.900,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

ANEXO I

Iglesias Provincia.

NÚM.	HORARIO	IGLESIA	LOCALIDAD	IMPORTE
1	Ampliado	San Miguel	Ampudia	5.000,00 €
2	Ampliado	Santa María	Fuentes de Nava	5.000,00 €
3	Normal	Santa Eugenia	Astudillo	2.850,00 €
4	Normal	Santa M ^a del Camino	Carrión de los Condes	2.850,00 €
5	Normal	San Juan Bautista	Santoyo	2.850,00 €
6	Normal	San Hipólito	Támara de Campos	2.850,00 €
7	Normal	Santa Eufemia	Autillo de Campos	2.850,00 €
8	Normal	Santa Eugenia	Becerril de Campos	2.850,00 €
9	Normal	N ^a S ^a de la Asunción	Cervera de Pisuerga	2.850,00 €
10	Normal	San Facundo y San Primitivo	Cisneros	2.850,00 €
11	Normal	Santa María	Dueñas	2.850,00 €
12	Normal	Hospital de Santiago	Dueñas	2.850,00 €
13	Normal	Santa María	Frechilla	2.850,00 €
14	Normal	San Pedro	Fuentes de Nava	2.850,00 €
NÚM.	HORARIO	IGLESIA	LOCALIDAD	IMPORTE
15	Normal	N ^a Sra. de la Antigua	Fuentes de Valdepero	2.850,00 €
16	Normal	Santa María	Husillos	2.850,00 €
17	Normal	San Juan	Palenzuela	2.850,00 €
18	Normal	San Miguel	Piña de Campos	2.850,00 €
19	Normal	Santa María	Villamuriel de Cerrato	2.850,00 €
20	Normal	San Lorenzo	Zorita del Páramo	2.850,00 €
21	Reducido	San Pedro	Amusco	1.300,00 €
22	Reducido	San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	1.300,00 €
23	Reducido	San Millán	Baltanás	1.300,00 €
24	Reducido	San Agustín	Capillas	1.300,00 €
25	Reducido	N ^a S ^a de la Paz	Cevico Navero	1.300,00 €
26	Reducido	San Martín	Cevico de la Torre	1.300,00 €
27	Reducido	Santa María de Palacios	Congosto de Valdavia	1.300,00 €

28	Reducido	Nuestra Sra. de Tovar	Meneses de Campos	1.300,00 €
29	Reducido	San Cornelio y San Cipriano	San Cebrián de Campos	1.300,00 €
30	Reducido	San Esteban	Tabanera de Cerrato	1.300,00 €
31	Reducido	Santa Columba	Villamediana	1.300,00 €
32	Reducido	San Juan	Villaumbrales	1.300,00 €

- **Horario Ampliado:**

Abril, Mayo y Octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

Junio, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

Julio a Septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

- **Horario Normal:**

Del 15 al 30 de junio, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

Julio a Septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

Octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 horas.

- **Horario Reducido:**

Del 15 de Junio al 30 de septiembre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h. En ese período, de martes a jueves, localizable la persona encargada de la apertura de la Iglesia.

Octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 horas.

Todos los templos incluidos en este Convenio abrirán los días que se indica a continuación:

- **SEMANA SANTA (De sábado de Dolores a Lunes de Pascua)**, entre el 24 de marzo y el 2 de abril, en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN** (21, 22 y 23 de abril), en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE MAYO** (28, 29 y 30 de abril y 1 de mayo) de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DEL PILAR** (12 a 14 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE NOVIEMBRE** (1 a 4 de noviembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 a 18:30 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** (6 a 9 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 a 18:30 h.

Museos Provincia.

NÚM.	IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD	IMPORTE
1	Santa María	Becerril de Campos	5.000,00 €
2	San Pedro	Cisneros	5.000,00 €
3	Santa Eulalia	Paredes de Nava	5.000,00 €

CALENDARIO Y HORARIOS DE APERTURA:

Abril, Mayo y Octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

Junio, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

Julio a Septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

Todos los museos abrirán los días que se indican a continuación:

- **SEMANA SANTA** (De sábado de Dolores a Lunes de Pascua), entre el 24 de marzo y el 2 de abril, en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN** (21, 22 y 23 de abril), en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE MAYO** (28, 29 y 30 de abril y 1 de mayo) de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DEL PILAR** (12 a 14 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE NOVIEMBRE** (1 a 4 de noviembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 a 18:30 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** (6 a 9 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 a 18:30 h.

Museo Diocesano (horario especial).

NÚM.	IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD	IMPORTE
4	Museo Diocesano	Palencia	5.000,00 €

CALENDARIO Y HORARIOS DE APERTURA

Abril, Mayo y Junio, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

De Julio a Octubre, de martes a domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 horas.

Octubre, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

El Museo Diocesano abrirá los días que se indican a continuación:

- **SEMANA SANTA (De sábado de Dolores a Lunes de Pascua)**, entre el 24 de marzo y el 2 de abril, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN** (21, 22 y 23 de abril), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE MAYO** (28, 29 y 30 de abril y 1 de mayo), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DEL PILAR** (12 a 14 de octubre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE NOVIEMBRE** (1 a 4 de noviembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** (6 a 9 de diciembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 horas. a 19:30 h.

Visitas siempre guiadas.

Última visita una hora antes del cierre.

El resto del año el Museo abrirá de lunes a sábado, con visitas a las 10:30 h. y 11:30 h.

Domingos y festivos, cerrado.

ANEXO II

Iglesias Ecclesia Dei.

NÚM.	IGLESIA	LOCALIDAD	IMPORTE
1	Ermita de Santa Eulalia	Barrio de Santa María	1.700,00 €
2	Iglesia Nuestra Señora de la Asunción	Barrio de Santa María	1.700,00 €
3	Iglesia de San Juan	Villavega de Aguilar	1.700,00 €
4	Iglesia de San Cornelio y San Cipriano	Revilla de Santullán	1.700,00 €
5	Iglesia de Santiago	Cezura	1.700,00 €
6	Iglesia de San Andrés	Cabria	1.700,00 €
7	Iglesia de Santa Marina	Villanueva de la Torre	1.700,00 €
8	Iglesia de San Cebrián	Mudá	1.700,00 €
9	Na Sa del Castillo	Cervera de Pisuerga	1.700,00 €
10	Ermita de San Pelayo	Perazancas de Ojeda	1.700,00 €

CALENDARIO Y HORARIOS DE APERTURA

Del 12 de mayo al 18 de noviembre de 2018, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Ante el objetivo de mejorar la accesibilidad del norte de la Provincia de Palencia con la Capital, por ser una necesidad solicitada por los habitantes de esta zona provincial, y también detectada desde Diputación de Palencia, se puso en marcha en el mes de octubre de 2017 tres nuevas líneas de transporte que actúan como lanzaderas para así favorecer el asentamiento de la población en la zona norte de la provincia de Palencia:

- Dos uniendo Guardo y Aguilar con Palencia y con parada directa en el Hospital Río Carrión y Hospital San Telmo con el fin poder llegar a las citas médicas a primera hora de la mañana.
- Y una tercera que una Guardo con Cervera de Pisuerga y Aguilar de Campoo, con el fin de poder llevar a los trabajadores que se desplazan diariamente a las factorías de Aguilar de Campoo.

Para ello se aprobó en la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Agosto de 2017, Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros, dotando en el Presupuesto General del año 2017, en la aplicación presupuestaria 35.44120.47001 "Subvenciones Empresas Transporte de Viajeros" por importe de 50.000 €, consignación destinada a subvencionar a las empresas concesionarias de las líneas el déficit de explotación.

El convenio se firma con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en fecha 25 de septiembre de 2017, recogiendo en el último párrafo de la cláusula séptima que la aportación económica de la Diputación destinada a los concesionarios del transporte a los que genere los déficits mencionados, se abonará a las empresas concesionarias a las que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente autorice la prestación de los nuevos servicios de transporte, siguiendo los trámites y procedimientos que a tal efecto tenga establecida la Diputación.

En el citado convenio se recoge en su cláusula Octava la vigencia del mismo, entrando en vigor a la fecha de su firma y manteniendo su vigencia durante un periodo inicial de un año, que se extiende hasta el 24 de septiembre de 2018. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El pasado 29 de agosto se celebró Comisión Mixta de Seguimiento del citado convenio, regulada en la cláusula quinta del convenio que propone la prórroga del mismo por un año.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, acuerda por unanimidad, aprobar la prórroga por un año del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EL PASADO 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se suscribió el convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Colegio Oficial de Arquitectos de León para financiar los costes de promover la conservación y difusión del patrimonio arquitectónico de la provincia de Palencia y la realización de actuaciones preliminares para la celebración del Meeting Terra Ibérica (1^{er} encuentro de especialistas en construcción con tierra de la península ibérica), por un importe de 10.000 €.

El Colegio de Arquitectos de León presenta en el registro de esta Diputación, con fecha 24 de agosto de 2018, solicitud de ampliación de los plazos de realización de las actividades hasta el 31 de octubre y de presentación de justificación hasta el 30 de noviembre, alegando que las condiciones climáticas del año, las lluvias, han supuesto una demora en el trabajo de campo realizado.

En el citado convenio se recoge en la estipulación sexta que podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta el 30 de septiembre de 2018 y que el plazo para justificar los gastos, concluirá el día 30 de octubre de 2018.

La estipulación novena del convenio recoge la vigencia del convenio, que se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018.

A la vista de la propuesta del Servicio de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, acuerda por unanimidad aprobar la ampliación de los plazos solicitada por el Colegio de Arquitectos de

León para la realización de actividades, hasta el 31 de octubre, y para la presentación de justificación hasta el 30 de noviembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal pide a la Presidenta información sobre el Congreso de Despoblación que se celebrará próximamente en la provincia.

La Sra. Presidenta contesta que esta misma semana se dispondrá del programa, del cual informará a los Portavoces de los Grupos.

D. Miguel Ángel Blanco pregunta si se ha realizado alguna gestión sobre la situación del Teleclub de San Martín Del Valle.

Contesta la Sra. Presidenta que dispone de información, pero está pendiente de recibir parte de la misma.

D. Miguel Ángel Blanco pregunta si ha realizado la Diputación algún trabajo o estudio sobre conectividad en el medio rural.

Contesta la Sra. Presidenta que no existe un trabajo como tal, pero se han realizado encuestas y un seguimiento en determinados municipios.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario CERTIFICO.